



DIVISIÓN JURÍDICA
JAG/YAM/CNC/MBN/RTE

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2023.

Solicitud N° 1937

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1745 * 19.12.2023

CONSIDERANDO:

URICA JIMPA
para el gestor
AA *St. Juan*
see plan

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 DIC 2023 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
I. M. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
22 DIC 2023
PROVIDENCIA 15302

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, consigna recursos para el Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia".

Que, la glosa 06 que rige la referida asignación, establece que los recursos financiados con ésta serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación, cumpliendo con los requisitos que se establecieron en las respectivas convocatorias. Asimismo, indica que, en el caso de los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 3.426, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las "Bases Administrativas y sus Anexos para la convocatoria, postulación y adjudicación de establecimientos educacionales al Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2023".

Que, a través de la Resolución Exenta N° 5.185, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia" Año 2023.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 18 de la Resolución Exenta N° 3.426, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que se especifica a continuación, se suscribió el respectivo convenio de desempeño y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado:

N°	Sostenedor	RBD
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	3998

Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el convenio materia del presente decreto; y,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2023; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N°3.426 y N°5.185, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N°05/2.171, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General; en el Oficio Ordinario N°05/2.207, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General (S); y, en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de transferencia de recursos y desempeño celebrado en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2023, entre el Ministerio de Educación y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2023.

En Santiago, a 16 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** RUT: 69.141.400-0, en adelante el "Sostenedor", representado por don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, ambos domiciliados en 18 Septiembre N°250, comuna de QUILLÓN, Región de ÑUBLE, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 06, consigna recursos para el "Programa Liceos Bicentenario de Excelencia", en adelante el "Programa", para proyectos presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

2° Que, el citado Programa tiene el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales que imparten educación media -formaciones diferenciadas técnico profesional, artística y/o humanístico científica-, para que estos alcancen, recuperen y/o mantengan estándares de calidad, asegurando que las/os estudiantes logren los niveles adecuados de aprendizajes, y que los establecimientos educacionales desarrollen vínculos formativos con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico-científica y su articulación con las instituciones de educación superior.

3° Que, asimismo, la asignación indicada dispone que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

4° Que, por medio de Resolución Exenta N° 3426, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2023, convocatoria que fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 5185, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, entre cuyos beneficiarios se encontraba el Sostenedor.

5° Que, el Sostenedor, se adjudicó el proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2023, para el establecimiento educacional **LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ, RBD 3998**, correspondiente a la Formación Diferenciada **TÉCNICO PROFESIONAL**, en adelante, el "Proyecto", el que se llamará a partir del primer semestre del 2024, "**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ**" ubicado en ARTURO PRAT 823, de la comuna de QUILLÓN, región de ÑUBLE, el que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

6° Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 18 de las citadas bases, procede que el Sostenedor y el Ministerio de Educación suscriban el presente convenio de desempeño y transferencia de recursos, en el que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar a los establecimientos que imparten Educación Media en las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica, para alcanzar y mantener estándares de resultados y procesos definidos para el Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2023, centrados en asegurar la calidad de los aprendizajes, desarrollar vínculos formativos con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico científica y su articulación con la educación superior.

Para esto, el Ministerio de Educación dispondrá de los recursos para financiar un Proyecto, compuesto por propuestas que consideren los siguientes dos componentes: Fortalecimiento Educativo y Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o adquisición de equipamiento y/o mobiliario.

SEGUNDO: Destino de los recursos

Los recursos transferidos tendrán como destino exclusivo la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ, Rol Base de Datos (RBD): 3998** ubicado en la comuna de **QUILLÓN**.

El proyecto adjudicado se detalla en el siguiente cuadro resumen:

NOMBRE DEL PROYECTO	FORJANDO LÍDERES COMUNITARIOS EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD
FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	
ESTÁNDARES DE RESULTADOS	

Objetivo General	Gestionar una educación de calidad con foco en la mejora de los aprendizajes
Objetivos Específicos	1. Implementar metodologías Activas 2. Fomentar una cultura escolar con altas expectativas 3. Mejorar la autoestima de los estudiantes
ESTANDARES DE PROCESO	
Objetivo General	Promover el trabajo colaborativo e interdisciplinario, asegurando la participación activa y el compromiso de todos los actores.
Objetivos Específicos	1. Diseñar prácticas educativas innovadoras, colaborativas e interdisciplinarias 2. Instaurar estrategias motivadoras en las diferentes áreas de gestión, que generen un impacto tanto en el ámbito local como regional. 3. Monitorear y retroalimentar los diferentes procesos del quehacer educativo para una mejora continua de los aprendizajes.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO

Equipamiento Y Mobiliario	Habilitar recinto Mobiliario de aulas de clases
Estudios y/o Diseños	Estudio para refuerzo estructural e instalaciones eléctricas
Obras	
Condiciones De Habitabilidad	Se consulta el cambio de pavimentos existentes, pintura, cambio de cielo interior
Condiciones Seguridad	
Condiciones De Estabilidad	
Normalización Por Incomplimiento Normativo	Normativa de iluminación y ventilación art. 4.5.5 OGUC
Construcciones	

TERCERO: Costo del Proyecto.

El costo total estimado del "Proyecto" asciende a **\$99.999.932 - (Noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos)**, el que se encuentra desagregado en **\$34.427.761 - (Treinta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno pesos)** para financiar la Propuesta del Componente de Fortalecimiento Educativo y **\$65.572.171 - (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil ciento setenta y uno pesos)** para financiar la propuesta en el Componente de mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario, que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada, según corresponda y en conformidad a lo dispuesto en el punto 15 de las Bases.

La transferencia de los fondos se realizará una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b. Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c. Que el sostenedor haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia el número 19 de las presentes bases, si procede.

- d. Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en caso de corresponder.
- e. Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si procede.
- f. Que el sostenedor no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes, conforme a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de que el costo del "Proyecto" resulte ser inferior al estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del "Proyecto" resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems y/o iniciativas contratadas, el Sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar, por su cuenta, los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del "Proyecto".

El Sostenedor se obliga a mantener una cuenta corriente separada para la administración de los fondos que el Ministerio de Educación le entregue, en el marco del presente acuerdo, debiendo informar a éste el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente y, además, emitir un certificado por parte del Sostenedor que indique que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos.

El Ministerio transferirá los recursos al Sostenedor del modo, en la oportunidad y con las condiciones indicadas en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

Elo, sin perjuicio que, para la ejecución de la Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario y la Propuesta de Fortalecimiento Educativo, los Sostenedores deberán ceñirse a las orientaciones impartidas por el Ministerio a través de la unidad técnica competente.

CUARTO: De la Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario

Las propuesta definitiva de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario, en adelante el "Proyecto de Mejoramiento" deberá presentarse en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y deberá contar con la elegibilidad técnica otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) respectiva y de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, en la citada aplicación web y del nivel central a través de su órgano técnico correspondiente, recomendación que quedará registrada oportunamente en dicha plataforma. Los proyectos deberán, en todo caso, ajustarse a la normativa vigente en materia de infraestructura y a los requerimientos técnicos que se les formulen.

La falta del requisito de elegibilidad técnica, al que las partes otorgan la calidad de esencial, facultará al Ministerio a poner término al financiamiento entregado para el proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor tendrá un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de total tramitación del presente convenio para presentar en la referida plataforma la propuesta ajustada de "el Proyecto de Mejoramiento", la cual deberá ajustarse en lo general a la propuesta presentada al momento de la postulación.

Los fondos para financiar "el Proyecto de Mejoramiento" se transferirán en cuotas y en condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 50% del monto total asignador por el Ministerio**, al sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio; contra entrega del **Informe de Programación y Actividades**, establecido en la cláusula decimotercera, literal A); siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte del Sostenedor, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 50% del monto total asignado para este componente por el Ministerio**, contra presentación del sostenedor de un estado de avance del proyecto de un 40%. El avance de las obras civiles deberá ser certificado por la Inspección Técnica contratada para estos fines por el Sostenedor, mientras que el avance de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario deberán ser certificadas directamente por el Sostenedor, para su posterior aprobación por el Ministerio, a través de la SECREDUC respectiva, mediante la realización de una visita". Sin perjuicio de lo anterior, se debe encontrar vigente la garantía, referida en la cláusula sexta, si procediere, y existe disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo. Asimismo, deberá estar presentada la última rendición de cuentas que corresponde al período.

Toda modificación al "Proyecto de Mejoramiento" aprobada por el Ministerio, independientemente de la fuente de financiamiento de esta y que no altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante la SECREDUC respectiva, quien evaluará, recomendará y remitirá los antecedentes a la División de Educación General donde se estimará la pertinencia de los cambios presentados y se informará al Sostenedor dentro de un plazo de 15 días hábiles si procede o no.

Si la modificación altera significativamente la "Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario" o el "Proyecto de Mejoramiento", se podrá modificar el convenio, siempre y cuando se ajuste al propósito del programa Liceos Bicentenario de Excelencia. Esta solicitud deberá ser presentada en la SECREDUC respectiva la que deberá remitirla al nivel central para su tramitación.

Los bienes inventariables que se adquieran con cargo a los recursos asignados a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se adjudiquen Proyectos de "**Liceos Bicentenario de Excelencia**", ingresarán a su patrimonio. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

QUINTO: De la Propuesta de Fortalecimiento Educativo

Los fondos para financiar el Plan de Fortalecimiento Educativo se transferirán en cuotas y en las condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 50% del monto total asignado por el Ministerio** al Sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio, contra entrega del **Informe de Programación y Actividades**, establecido en la cláusula decimotercera, literal A); siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta siguiente, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, el sostenedor deberá acompañar copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 50% del monto total asignado para este componente por el Ministerio**, contra la entrega de la última rendición de cuentas correspondiente al periodo; de la aprobación de las rendiciones que correspondan al menos a un 50% de los recursos entregados en la primera cuota; en tanto se mantenga vigente la garantía, si procediera, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos del año respectivo.

Los gastos incluidos en la **Propuesta de Fortalecimiento Educativo**, cuyo financiamiento se solicita, deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos y la implementación del Proyecto adjudicado. Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos participantes del "Programa", que busquen desarrollar las capacidades necesarias para apoyarla implementación de iniciativas e innovaciones para el fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de jornadas, pasantías nacionales u otras actividades que estén destinadas a apoyar los procesos de vinculación con el medio, sean éstos el sector productivo, la educación superior u otros establecimientos educacionales que se ubiquen en el entorno nacional, regional y local.
- c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), para trabajar en forma directa en el "Proyecto", y en la medida que su ejecución lo requiera. Con estos recursos NO se financiará honorarios de suma alzada del personal docente ni administrativo con contrato vigente en los establecimientos participantes del "Proyecto", sin perjuicio, que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias del "Proyecto".
- d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de innovación pedagógica, plataformas para el seguimiento y evaluación de los aprendizajes, y vinculación con instituciones de educación superior e instituciones del mundo productivo y laboral de los

establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales asociados a ello.

- e. Toda actividad diseñada e implementada debe aportar a fortalecer y avanzar en el logro de los estándares de resultados y proceso definidos para la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos, actores de la comunidad educativa, empresarios, instituciones de educación superior; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas y Anexos para el programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, año 2023, y a lo estipulado en el presente convenio.

El Plan de Fortalecimiento Educativo definitivo se plasmará en el Informe de Programación de Actividades, el que requerirá aprobación de la División de Educación General.

Toda modificación al Plan de Fortalecimiento Educativo aprobado sea que implique la eliminación o integración de nuevas iniciativas financiadas en virtud del presente convenio, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante el/la Jefe/a de la División de Educación General, los antecedentes para que evalúe la pertinencia de los cambios presentados e informará su resolución al Sostenedor dentro de un plazo de 20 días hábiles. Asimismo, el Sostenedor podrá realizar como máximo tres modificaciones durante la ejecución del convenio.

Podrán reasignarse los recursos indicados en el Plan de Fortalecimiento Educativo, siempre que no se afecte su monto global, aprobado en el presente convenio, y no se altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, debiendo, el Sostenedor, justificar la necesidad de hacerlo, y previa autorización del Ministerio.

SEXTO: Garantías

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías.

Las instituciones privadas, en cambio, deberán entregar un vale vista, una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, para la siguiente caución: "Garantía de fiel cumplimiento del convenio suscrito en el marco del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2023", por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "sostenedor", dentro de los quince (15) días corridos, siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y deberá tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos, posteriores al término de ejecución del referido acuerdo. La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles, antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula tendrán derecho a retirarla a contar de los diez (10) días, contados desde la aprobación conforme, por parte del Ministerio de Educación, del Informe Final contemplado en la cláusula decimotercera, literal c) del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Plazos de Ejecución y Vigencia

El plazo de vigencia del "Proyecto", que incluye el de ejecución, será de **diez (10) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "Proyecto" deberá ejecutarse en un plazo de **treinta y seis (36) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el Sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el "Proyecto" y entregar a la comunidad escolar el "Proyecto de Mejoramiento" terminado.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del Sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo respectivo, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Los "**sostenedores**" que tengan la calidad de municipalidades y servicios locales de educación deberán, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde que se le notifique el acto administrativo totalmente tramitado mediante el cual el "**Ministerio**" apruebe los respectivos convenios, emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio y hacerlo llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga y su incumplimiento facultará al Ministerio a poner término al convenio y dando lugar a la adjudicación del proyecto que encabece la lista de espera.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del Sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción de éste y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

OCTAVO: Obligaciones del Sostenedor

En virtud del presente acuerdo el Sostenedor se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto; destinar los recursos financieros comprometidos en el presente acuerdo exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en éste; a cumplir con la ejecución del Plan de Fortalecimiento Educativo presentado, sus iniciativas y metas comprometidos en él. Asimismo, se deberá:

- a) Llevar un registro de las actividades realizadas, así como de los ingresos y gastos del establecimiento educacional en el que se implementará el proyecto.
- b) Rendir cuenta y entregar los informes dentro de los plazos estipulados en las cláusulas duodécima y decimotercera de este convenio.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor estará obligado a hacer entrega del "Proyecto de Mejoramiento" terminado a la comunidad escolar e inaugurará las Obras relevando el aporte del Estado a "el Proyecto". Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de esta obligación.
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la

- cláusula cuarta del presente convenio al desarrollo del Plan de Fortalecimiento Educativo convenido con el Ministerio.
- e) Acompañar oportunamente y mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.
 - f) Además, el Sostenedor se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto mientras el establecimiento sea reconocido por el Estado y reciba subvención o aportes estatales.

NOVENO: Compromisos de Desempeño del Sostenedor

El Sostenedor deberá cumplir con los siguientes compromisos de desempeño:

- a) Que el establecimiento ejecute el Plan de Fortalecimiento Educativo que forma parte del proyecto de "Liceo Bicentenario de Excelencia" adjudicado.
- b) Que el establecimiento educacional adjudicatario alcance y mantenga puntajes SIMCE en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, en segundo medio, por sobre el promedio de puntajes obtenidos por establecimientos de similar nivel socioeconómico, establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición (Estándar de Resultados: Resultado Académico - SIMCE).
- c) Que el establecimiento alcance y mantenga un puntaje en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico, de acuerdo con la clasificación establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición (Estándar de Resultados: Desarrollo Personal y Social).
- d) Que el establecimiento incremente año a año su tasa de ocupación de egresadas/os (trabajo o prosecución de estudios) (Estándar de Resultados: Tasa de ocupación de egresadas/os).
- e) Que el establecimiento incremente año a año la tasa de asistencia escolar de las/os estudiantes, a través de la implementación de estrategias socioeducativas y de apoyo pedagógico elaboradas de forma participativas entre todos los estamentos, que considere los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular. A partir del segundo año de la firma del convenio, la tasa de asistencia escolar de todos las/os estudiantes del establecimiento debe ser igual o superior al 85%. (Estándar de Resultados: Tasa de asistencia escolar).
- f) Que el equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes coordinen y establezcan procesos de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo que permitan la toma de decisiones pedagógicas basadas en la evidencia tanto de la Formación General como de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, para el logro de las trayectorias de aprendizaje. Esto implica, que se orienten las prácticas pedagógicas en virtud de fortalecer los aprendizajes del Currículum vigente (Estándar de Proceso: Evaluación de la implementación curricular).
- g) Que el establecimiento desarrolle, en cada uno de los cursos, al menos una vez al año, experiencias pedagógicas transformadoras, entendidas como experiencias de aprendizaje auténticas y relevantes, en que las/os

estudiantes son protagonistas, junto a docentes, de una acción que genera impacto en su comunidad o entorno local o global; son experiencias colaborativas e integradoras de aprendizaje del Currículum, y contribuyen a un aprendizaje profundo y al proyecto personal de vida promoviendo la motivación y asegurando las trayectorias educativas diversas (Estándar de Proceso: Experiencias pedagógicas transformadoras).

- h) Que el equipo directivo, técnico pedagógico y docente articulen e integren los objetivos de aprendizaje del currículum de la Formación General y la Formación Diferenciada Técnico Profesional, para el diseño e implementación de oportunidades de aprendizaje en coherencia con su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Estándar de Proceso: Articulación Formación General – Formación Diferenciada).
- i) Que el establecimiento participe y lidere de forma sistemática en redes de trabajo colaborativo vinculadas al desarrollo de su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional y se constituya o transforme en un agente o líder de innovación pedagógica que irradia a otros establecimientos educacionales que participan o no en el Programa Liceos Bicentenario de Excelencia y/o instituciones de la comunidad local (Estándar de Proceso: Participación y liderazgo en redes de trabajo colaborativo).
- j) Que el establecimiento implemente instancias participativas de trabajo colaborativo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa (directivos, técnicos, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, estudiantes, las familias y las/os apoderadas/os), en relación al diseño e implementación de planes estratégicos, garantizando las condiciones para la constitución y funcionamiento del Consejo Escolar, el Centro de Estudiantes y el Centro de Padres y Apoderados, para favorecer el ejercicio de la participación y vida democrática y sentido de pertenencia con el proyecto educativo institucional (Estándar de Proceso: Instancias de participación de la comunidad educativa).
- k) Que el establecimiento implemente un proceso sistemático de monitoreo de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os por un periodo de, al menos, tres años posteriores a su egreso, que permite retroalimentar las prácticas pedagógicas y la experiencia formativa del establecimiento educativo (Estándar de Proceso: Seguimiento de egresados).
- l) Que el establecimiento disponga de instancias formales y sistemáticas de vinculación con Instituciones de Educación Superior, enfocadas en la colaboración para la articulación curricular, académica y de orientación vocacional, con el objetivo de fortalecer la transición a la educación terciaria (técnica y superior), y resguardar la trayectoria educativa, en términos de la permanencia y egreso de las/os estudiantes (Estándar de Proceso: Relación formal de colaboración con Instituciones de Educación Superior).
- m) Que el equipo directivo y técnico pedagógico implemente procesos de actualización y fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular para su mejora, atendiendo las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanística Científica, según corresponda, declarada en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para ello, considera instancias tales como cursos, talleres, pasantías, vínculos con educación superior y con el mundo del trabajo (Estándar de Proceso: Fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular del equipo directivo y técnico pedagógico).

- n) Que el establecimiento implemente procesos de actualización y fortalecimiento tanto de las competencias pedagógicas como de las competencias técnicas de las/os docentes, considerando sus necesidades específicas de desarrollo profesional para el mejoramiento de los aprendizajes de las/os estudiantes (Estándar de Proceso: Actualización y fortalecimiento de competencias pedagógicas y técnicas de las/os docentes).
- o) Que el establecimiento promueva la permanencia de las/os estudiantes, mediante el diseño de acciones pedagógicas, formativas y de gestión elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, considerando el análisis de los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular) (Estándar de Proceso: Promoción de la permanencia escolar).
- p) Que el establecimiento elabore y promueva participativamente estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género, a través de acciones pedagógicas libres de sesgos, que permitan el desarrollo y despliegue de talentos y capacidades de las/os estudiantes, y la mantención de espacios educativos libres de violencia de género (Estándar de Proceso: Promoción formativa y participativa del enfoque de género).
- q) Que el establecimiento diseñe e implemente estrategias formativas que reconocen y fomentan la diversidad cultural de la comunidad educativa, como un proceso de enriquecimiento institucional, desde los procesos administrativos de matrícula y de acogida, hasta la garantía de continuidad de la trayectoria educativa (Estándar de Proceso: Valoración de las diversidades).
- r) Que el establecimiento implemente un proceso sistemático de obtención, supervisión, monitoreo y evaluación de las prácticas profesionales de las/os estudiantes, con foco en la mejora continua (Estándar de Proceso: Gestión de Prácticas Profesionales). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.**
- s) Que el establecimiento disponga de instancias formales y sistemáticas de vinculación colaborativa con el mundo del trabajo, para favorecer el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, una mayor pertinencia de las especialidades, el currículum y/o los recursos de aprendizaje (por ejemplo, los consejos asesores empresariales) (Estándar de Proceso: Relación formal de colaboración con el mundo del trabajo). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.**
- t) Que el establecimiento desarrolle e implemente actividades de difusión, vinculación y socialización artística/cultural con su localidad o región con pertinencia territorial (Estándar de Proceso: Vinculación artística/cultural con su localidad o región). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Artística.**
- u) Que el establecimiento educacional realice un conjunto de acciones donde organizan y proyectan de manera articulada un proyecto artístico cultural, que promueve una programación cultural para la comunidad educativa y su entorno pertinente. El proyecto cultural artístico debe materializarse en los instrumentos estratégicos y de gestión (PEI, PME, entre otros) (Estándar de Proceso: Proyecto cultural). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Artística.**

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá presentar un **Informe de Avance de los Estándares de Resultados y Estándares de Proceso** en forma anual a partir del segundo año de la fecha de firma del Convenio, **a través de los instrumentos que determine la División de Educación General**. En el caso que el establecimiento no logre avances en los estándares establecidos, deberá presentar un **Plan de Recuperación de Estándares** a implementar al año siguiente.

Durante la vigencia del presente convenio, el Ministerio de Educación orientará y apoyará a los establecimientos en dicho período, de acuerdo con los estándares definidos en las presentes Bases. Para su evaluación, cada establecimiento presentará en forma anual, a partir del segundo año de la fecha de firma del Convenio, un informe de avance de estándares de resultados y proceso, a través de los instrumentos que determine la División de Educación General. En caso de que el establecimiento no logre cumplir los estándares establecidos deberá presentar un Plan de Recuperación de Estándares a implementar al año siguiente apoyados y acompañados por las Coordinaciones Regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o los Departamentos Provinciales de Educación.

DECIMO: Incumplimiento de Convenio y Término Anticipado

Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término unilateral al presente acuerdo, mediante un acto administrativo fundado, y para solicitar la devolución de los recursos entregados, a saber:

- a) Que el "Ámbito de Mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario" y/o "Ámbito de Fortalecimiento Educativo" ejecutado no se ajusten a lo presentado por el Sostenedor y autorizado por el Ministerio. Para el componente de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario el Sostenedor deberá ajustarse a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas presentadas.

Esto sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

- b) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el ministerio.
- c) No presentar las rendiciones de cuentas de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- d) No contar con la elegibilidad técnica de la SECREDUC
- e) No emitir el acto administrativo aprobatorio del convenio dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, cuando corresponda.
- f) Destinar los recursos transferidos a actividades o fines diversos a los convenidos en el presente acuerdo.
- g) No acompañar oportunamente y/o no mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio, el Ministerio tendrá en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sostenedor.

En el mismo acto del término anticipado, el Ministerio dispondrá el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

El Sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

UNDÉCIMO: Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos

El Ministerio de Educación realizará un acompañamiento en la ejecución de los proyectos, a través de la Subsecretaría de Educación, de la División de Educación General, de las Seceduc y de los Departamentos Provinciales de Educación, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del "Proyecto" y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto de las actividades de monitoreo y evaluación.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas de supervisión, monitoreo, apoyo y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del "Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, los "sostenedores" podrán realizar reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con las Coordinaciones Nacional y Regionales.

A su vez, cada Sostenedor adjudicado, deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar su éxito.

DUODÉCIMO: Rendición de Cuentas

El Sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

Con la finalidad antes dicha, los "sostenedores" adjudicados deberán llevar contabilidad separada de los aportes que el Ministerio de Educación les entregue.

El Ministerio, a través de cada SECREDUC y sin perjuicio del apoyo técnico de la División de Educación General, recibirá y revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el Sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la respectiva SECREDUC, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá poner término anticipado al convenio de desempeño y transferencia, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, conforme a lo que se indique en el convenio respectivo.

DECIMOTERCERO: Informes

El Sostenedor deberá presentar los informes que a continuación se indican, respecto de los avances de sus resultados y sobre el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación:

- A) Informe de Programación y Actividades:** Deberá realizar el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del presente convenio, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados. Este informe deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual se apruebe el presente convenio.
- B) Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por "el Ministerio". Deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el mes número dieciocho (18) posterior a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- C) Informe Final:** El que incluirá información respecto de todas las actividades desarrolladas a la fecha de entrega de este, los avances al término de la ejecución del respectivo proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por éste, en virtud del presente convenio. Dicho informe deberá ser presentado ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en el desarrollo de el "Proyecto", además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Además, deberá contener un **Informe Final de Gastos** de todo el período del convenio. Éste deberá ser entregado dentro de los

cuarenta y cinco (45) días corridos, posteriores al término de la ejecución de "el Proyecto".

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Sostenedor durante todo el periodo de vigencia restante del presente convenio, **un Informe de Cumplimiento de ejecución** sobre el progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos.

Los formularios necesarios para la presentación de los informes señalados precedentemente serán puestos a disposición del Sostenedor por parte del Ministerio una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Responsabilidad en la ejecución del convenio

El Sostenedor declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, declara que es el gestor material del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma del presente convenio y durante la ejecución de éste, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOQUINTO: Publicidad

El Sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de éste, debiendo insertar el logotipo institucional de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOSEXTO: Nombramiento y/o Personería

La personería de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al "Ministerio", consta en Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA para actuar en representación del Sostenedor consta en el Decreto N°2286, del 29 de junio de 2021, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOOCUARTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

Fdo.: MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, REPRESENTANTE LEGAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN; ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adjuntan, como anexo al convenio que por el presente acto se aprueba, el proyecto presentado por el respectivo sostenedor en la etapa de postulación a la convocatoria "Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2023".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a las asignaciones presupuestarias **09.01.01.24.03.021** y **09.01.01.33.03.021**, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestaria N°7.116 y N°7.117, todos de 2023 y del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas, de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Las transferencias que se devenguen para los años presupuestarios siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos que se contemple para ellas y en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1C
- DEG	1C
- Archivo	1C
- Of. de Partes	1C
- Sostenedores	1C
- TOTAL	5C

Exp. N°43433 -2023

**CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2023.

En Santiago, a 16 de octubre de 2023, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaría, doña **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** RUT: 69.141.400-0, en adelante el "Sostenedor", representado por don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, ambos domiciliados en 18 Septiembre N°250, comuna de QUILLÓN, Región de ÑUBLE, y ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente; y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 06, consigna recursos para el "Programa Liceos Bicentenario de Excelencia", en adelante el "Programa", para proyectos presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

2º Que, el citado Programa tiene el propósito de apoyar a los establecimientos educacionales que imparten educación media -formaciones diferenciadas técnico profesional, artística y/o humanístico científica-, para que estos alcancen, recuperen y/o mantengan estándares de calidad, asegurando que las/os estudiantes logren los niveles adecuados de aprendizajes, y que los establecimientos educacionales desarrollen vínculos formativos con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico-científica y su articulación con las instituciones de educación superior.

3º Que, asimismo, la asignación indicada dispone que podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

4º Que, por medio de Resolución Exenta N° 3426, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, y sus modificaciones, se aprobaron las bases administrativas y anexos para el programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2023, convocatoria que fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 5185, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, entre cuyos beneficiarios se encontraba el Sostenedor.

5º Que, el Sostenedor, se adjudicó el proyecto "Liceo Bicentenario de Excelencia", año 2023, para el establecimiento educacional **LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ, RBD 3998**, correspondiente a la Formación Diferenciada **TÉCNICO PROFESIONAL**, en adelante, el "Proyecto", el que se llamará a partir del primer semestre del 2024, "**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ**" ubicado en ARTURO PRAT 823, de la comuna de QUILLÓN, región de ÑUBLE, el que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

6º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 18 de las citadas bases, procede que el Sostenedor y el Ministerio de Educación suscriban el presente convenio de desempeño y transferencia de recursos, en el que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar a los establecimientos que imparten Educación Media en las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica, para alcanzar y mantener estándares de resultados y procesos definidos para el Programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2023, centrados en asegurar la calidad de los aprendizajes, desarrollar vínculos formativos con el sector productivo, el sector artístico/cultural, la formación humanístico científica y su articulación con la educación superior.

Para esto, el Ministerio de Educación dispondrá de los recursos para financiar un Proyecto, compuesto por propuestas que consideren los siguientes dos componentes: Fortalecimiento Educativo y Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o adquisición de equipamiento y/o mobiliario.

SEGUNDO: Destino de los recursos

Los recursos transferidos tendrán como destino exclusiva la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **LICEO POLIVALENTE LUIS CRUZ MARTINEZ, Rol Base de Datos (RBD): 3998** ubicado en la comuna de **QUILLÓN**.

El proyecto adjudicado se detalla en el siguiente cuadro resumen:

NOMBRE DEL PROYECTO	FORJANDO LÍDERES COMUNITARIOS EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD
----------------------------	---

FORTALECIMIENTO EDUCATIVO

ESTANDARES DE RESULTADOS	
Objetivo General	Gestionar una educación de calidad con foco en la mejora de los aprendizajes
Objetivos Específicos	1. Implementar metodologías Activas 2. Fomentar una cultura escolar con altas expectativas 3. Mejorar la autoestima de los estudiantes
ESTANDARES DE PROCESO	
Objetivo General	Promover el trabajo colaborativo e interdisciplinario, asegurando la participación activa y el compromiso de todos los actores.
Objetivos Específicos	1. Diseñar prácticas educativas innovadoras, colaborativas e interdisciplinarias 2. Instaurar estrategias motivadoras en las diferentes áreas de gestión, que generen un impacto tanto en el ámbito local como regional. 3. Monitorear y retroalimentar los diferentes procesos del quehacer educativo para una mejora continua de los aprendizajes.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO

Equipamiento Y Mobiliario	Habilitar recinto Mobiliario de aulas de clases
Estudios y/o Diseños	Estudio para refuerzo estructural e instalaciones eléctricas
Obras	
Condiciones De Habitabilidad	Se consulta el cambio de pavimentos existentes, pintura, cambio de cielo interior
Condiciones Seguridad	

Condiciones De Estabilidad	
Normalización Por Incomplimiento Normativo	0
Construcciones	

TERCERO: Costo del Proyecto.

El costo total estimado del "Proyecto" asciende a **\$99.999.932 - (Noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos pesos)**, el que se encuentra desagregado en **\$34.427.761 - (Treinta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos sesenta y uno pesos)** para financiar la Propuesta del Componente de Fortalecimiento Educativo y **\$65.572.171 - (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil ciento setenta y uno pesos)** para financiar la propuesta en el Componente de mejoramiento de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario, que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada, según corresponda y en conformidad a lo dispuesto en el punto 15 de las Bases.

La transferencia de los fondos se realizará una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- Que el sostenedor haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia el número 19 de las presentes bases, si procede.
- Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en caso de corresponder.
- Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si procede.
- Que el sostenedor no se encuentre con rendiciones de cuentas pendientes, conforme a la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Aparte de los adjudicados, el Ministerio no transferirá nuevos recursos.

Si el costo efectivo del "Proyecto" resulta ser superior al costo adjudicado, o es necesario aumentar los ítems y/o iniciativas contratadas, el Sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar, por su cuenta, los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del "Proyecto".

El Sostenedor se obliga a mantener una cuenta corriente separada para la administración de los fondos que el Ministerio de Educación le entregue, en el marco del presente acuerdo, debiendo informar a éste el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente y, además, emitir un certificado por parte del Sostenedor que indique que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos.

El Ministerio transferirá los recursos al Sostenedor del modo, en la oportunidad y con las condiciones indicadas en las cláusulas cuarta y quinta siguientes.

Ello, sin perjuicio que, para la ejecución de la Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario y la Propuesta de Fortalecimiento Educativo, los Sostenedores deberán ceñirse a las orientaciones impartidas por el Ministerio a través de la unidad técnica competente.

CUARTO: De la Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario

La propuesta definitiva de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario, en adelante el "Proyecto de Mejoramiento" deberá presentarse en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y deberá contar con la elegibilidad técnica otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación (en adelante e indistintamente "SECREDOC") respectiva y de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, en la citada aplicación web y del nivel central a través de su órgano técnico correspondiente, recomendación que quedará registrada oportunamente en dicha plataforma. Los proyectos deberán, en todo caso, ajustarse a la normativa vigente en materia de infraestructura y a los requerimientos técnicos que se les formulen.

La falta del requisito de elegibilidad técnica, al que las partes otorgan la calidad de esencial, facultará al Ministerio a poner término al financiamiento entregado para el proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor tendrá un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de total tramitación del presente convenio para presentar en la referida plataforma la propuesta ajustada de "el Proyecto de Mejoramiento", la cual deberá ajustarse en lo general a la propuesta presentada al momento de la postulación.

Los fondos para financiar "el Proyecto de Mejoramiento" se transferirán en cuotas y en condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 50% del monto total asignado por el Ministerio**, al sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio: contra entrega del **Informe de Programación y Actividades**, establecido en la cláusula decimotercera, literal A); siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte del Sostenedor, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 50% del monto total asignado para este componente por el Ministerio**, contra presentación del sostenedor de un estado de avance del proyecto de un 40%. El avance de las obras civiles deberá ser certificado por la Inspección Técnica contratada para estos fines por el Sostenedor, mientras que el avance de las adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario deberán ser certificadas directamente por el Sostenedor, para su posterior aprobación por el Ministerio, a través de la SECREDOC respectiva, mediante la realización de una visita". Sin perjuicio de lo anterior, se debe encontrar vigente la garantía, referida en la cláusula sexta, si procediere, y existe disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo. Asimismo, deberá estar presentada la última rendición de cuentas que corresponde al período.

Toda modificación al "Proyecto de Mejoramiento" aprobada por el Ministerio, independientemente de la fuente de financiamiento de esta y que no altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, deberá ser presentada por el Sostenedor, de manera oportuna y previo a su materialización, ante la SECREDOC

respectiva, quien evaluará, recomendará y remitirá los antecedentes al "Ministerio" donde se estimará la pertinencia de los cambios presentados y se informará al Sostenedor dentro de un plazo de 15 días hábiles si procede o no.

Si la modificación altera significativamente la "Propuesta de Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Adquisición de Equipamiento y/o Mobiliario" o el "Proyecto de Mejoramiento", se podrá modificar el convenio, siempre y cuando se ajuste al propósito del programa Liceos Bicentenario de Excelencia y dicho acuerdo sea aprobado por el correspondiente acto administrativo. Esta solicitud deberá ser presentada en la SECREDOC respectiva la que deberá remitirla al nivel central para su tramitación.

Los bienes inventariables que se adquieran con cargo a los recursos asignados a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se adjudiquen Proyectos de "Liceos Bicentenario de Excelencia", ingresarán a su patrimonio. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

QUINTO: De la Propuesta de Fortalecimiento Educativo

Los fondos para financiar el Plan de Fortalecimiento Educativo se transferirán en cuotas y en las condiciones que se expresa a continuación:

- a) **La primera transferencia de recursos corresponderá al 50% del monto total asignado por el Ministerio** al Sostenedor del establecimiento adjudicado y se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio, contra entrega del **Informe de Programación y Actividades**, establecido en la cláusula decimotercera, literal A); siempre que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía, referida en la cláusula sexta siguiente, si procede, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuesto del año respectivo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima siguiente, el sostenedor deberá acompañar copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando corresponda.

- b) **La segunda transferencia de recursos corresponderá, al 50% del monto total asignado para este componente por el Ministerio**, contra la entrega de la última rendición de cuentas correspondiente al periodo; de la aprobación de las rendiciones que correspondan al menos a un 50% de los recursos entregados en la primera cuota; en tanto se mantenga vigente la garantía, si procediera, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos del año respectivo.

Los gastos incluidos en la **Propuesta de Fortalecimiento Educativo**, cuyo financiamiento se solicita, deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos y la implementación del Proyecto adjudicado. Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Fortalecimiento de competencias de directivos, docentes y/o asistentes de la educación de los establecimientos participantes del "Programa", que busquen desarrollar las capacidades necesarias para apoyarla

- implementación de iniciativas e innovaciones para el fortalecimiento de la calidad de los aprendizajes.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de jornadas, pasantías nacionales u otras actividades que estén destinadas a apoyar los procesos de vinculación con el medio, sean éstos el sector productivo, la educación superior u otros establecimientos educacionales que se ubiquen en el entorno nacional, regional y local.
 - c. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), para trabajar en forma directa en el "Proyecto", y en la medida que su ejecución lo requiera. Con estos recursos NO se financiará honorarios de suma alzada del personal docente ni administrativo con contrato vigente en los establecimientos participantes del "Proyecto", sin perjuicio, que puede ser valorado como recurso de la institución en el presupuesto, cuando éstas dediquen parte o la totalidad de su jornada a funciones propias del "Proyecto".
 - d. Desarrollo e implementación de herramientas de apoyo a los procesos de innovación pedagógica, plataformas para el seguimiento y evaluación de los aprendizajes, y vinculación con instituciones de educación superior e instituciones del mundo productivo y laboral de los establecimientos participantes, además de la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales asociados a ello.
 - e. Toda actividad diseñada e implementada debe aportar a fortalecer y avanzar en el logro de los estándares de resultados y proceso definidos para la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Artística y Humanístico Científica.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos, actores de la comunidad educativa, empresarios, instituciones de educación superior; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas y Anexos para el programa Liceos Bicentenarios de Excelencia, año 2023, y a lo estipulado en el presente convenio.

El Plan de Fortalecimiento Educativo definitivo se plasmará en el Informe de Programación de Actividades, el que requerirá aprobación del Ministerio.

Toda modificación al Plan de Fortalecimiento Educativo aprobado sea que implique la eliminación o integración de nuevas iniciativas financiadas en virtud del presente convenio, deberá ser presentada por el Sostenedor al Ministerio, de manera oportuna y previo a su materialización, junto con los correspondientes antecedentes para que evalúe la pertinencia de los cambios presentados e informará su resolución al Sostenedor dentro de un plazo de 20 días hábiles. Asimismo, el Sostenedor podrá realizar como máximo tres modificaciones durante la ejecución del convenio.

Podrán reasignarse los recursos indicados en el Plan de Fortalecimiento Educativo, siempre que no se afecte su monto global, aprobado en el presente convenio, y no se altere sustancialmente el proyecto originalmente adjudicado, debiendo, el Sostenedor, justificar la necesidad de hacerlo, y previa autorización del Ministerio.

SEXTO: Garantías

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías.

Las instituciones privadas, en cambio, deberán entregar un vale vista, una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, para la siguiente caución: "Garantía de fiel cumplimiento del convenio suscrita en el marco del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2023", por una cantidad equivalente

al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "sostenedor", dentro de los quince (15) días corridos, siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y deberá tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos, posteriores al término de ejecución del referido acuerdo. La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles, antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula tendrán derecho a retirarla a contar de los diez (10) días, contados desde la aprobación conforme, por parte del Ministerio de Educación, del Informe Final contemplado en la cláusula decimotercera, literal c) del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Plazos de Ejecución y Vigencia

El plazo de vigencia del "Proyecto", que incluye el de ejecución, será de **diez (10) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El "Proyecto" deberá ejecutarse en un plazo de **treinta y seis (36) meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el Sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y demás actividades que comprende el "Proyecto" y entregar a la comunidad escolar el "Proyecto de Mejoramiento" terminado.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del Sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo respectivo, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Los "**sostenedores**" que tengan la calidad de municipalidades y servicios locales de educación deberán, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde que se le notifique el acto administrativo totalmente tramitado mediante el cual el "**Ministerio**" apruebe los respectivos convenios, emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio y hacerlo llegar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación. El referido plazo no podrá ser objeto de prórroga y su incumplimiento facultará al Ministerio a poner término al convenio y dando lugar a la adjudicación del proyecto que encabece la lista de espera.

Las partes declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del Sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción de éste y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

OCTAVO: Obligaciones del Sostenedor

En virtud del presente acuerdo el Sostenedor se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto; destinar los recursos financieros comprometidos en el presente acuerdo exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en éste; a cumplir con la ejecución del Plan de Fortalecimiento

Educativo presentado, sus iniciativas y metas comprometidos en él. Asimismo, se deberá:

- a) Llevar un registro de las actividades realizadas, así como de los ingresos y gastos del establecimiento educacional en el que se implementará el proyecto.
- b) Rendir cuenta y entregar los informes dentro de los plazos estipulados en las cláusulas duodécima y decimotercera de este convenio.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Sostenedor estará obligado a hacer entrega del "Proyecto de Mejoramiento" terminado a la comunidad escolar e inaugurará las Obras relevando el aporte del Estado a "el Proyecto". Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de esta obligación.
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula cuarta del presente convenio al desarrollo del Plan de Fortalecimiento Educativo convenido con el Ministerio.
- e) Acompañar oportunamente y mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.
- f) El Sostenedor se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto mientras el establecimiento sea reconocido por el Estado y reciba subvención o aportes estatales.
- g) En general, el Sostenedor se obliga a dar cumplimiento a la ejecución del proyecto adjudicado en los términos establecidos en las Bases y en lo dispuesto en el presente acuerdo de voluntades.

NOVENO: Compromisos de Desempeño del Sostenedor

El Sostenedor deberá cumplir con los siguientes compromisos de desempeño:

- a) Que el establecimiento ejecute el Plan de Fortalecimiento Educativo que forma parte del proyecto de "Liceo Bicentenario de Excelencia" adjudicado.
- b) Que el establecimiento educacional adjudicatario alcance y mantenga puntajes SIMCE en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, en segundo medio, por sobre el promedio de puntajes obtenidos por establecimientos de similar nivel socioeconómico, establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición (Estándar de Resultados: Resultado Académico - SIMCE).
- c) Que el establecimiento alcance y mantenga un puntaje en cada uno de los indicadores de desarrollo social y personal (IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico, de acuerdo con la clasificación establecida por la Agencia de Calidad de la Educación, en cada medición (Estándar de Resultados: Desarrollo Personal y Social).
- d) Que el establecimiento incremente año a año su tasa de ocupación de egresadas/os (trabajo o prosecución de estudios) (Estándar de Resultados: Tasa de ocupación de egresadas/os).
- e) Que el establecimiento incremente año a año la tasa de asistencia escolar de las/os estudiantes, a través de la implementación de estrategias socioeducativas y de apoyo pedagógico elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, que considere los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular. A partir del segundo año de la firma del convenio, la tasa de asistencia escolar de todos las/os estudiantes del establecimiento debe ser igual o superior al 85%. (Estándar de Resultados: Tasa de asistencia escolar).
- f) Que el equipo directivo, técnico-pedagógico y docentes coordinen y

establezcan procesos de diagnóstico, retroalimentación y monitoreo que permitan la toma de decisiones pedagógicas basadas en la evidencia tanto de la Formación General como de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, para el logro de las trayectorias de aprendizaje. Esto implica, que se orienten las prácticas pedagógicas en virtud de fortalecer los aprendizajes del Currículo vigente (Estándar de Proceso: Evaluación de la implementación curricular).

- g) Que el establecimiento desarrolle, en cada uno de los cursos, al menos una vez al año, experiencias pedagógicas transformadoras, entendidas como experiencias de aprendizaje auténticas y relevantes, en que las/os estudiantes son protagonistas, junto a docentes, de una acción que genera impacto en su comunidad o entorno local o global; son experiencias colaborativas e integradoras de aprendizaje del Currículo, y contribuyen a un aprendizaje profundo y al proyecto personal de vida promoviendo la motivación y asegurando las trayectorias educativas diversas (Estándar de Proceso: Experiencias pedagógicas transformadoras).
- h) Que el equipo directivo, técnico pedagógico y docente articulen e integren los objetivos de aprendizaje del currículum de la Formación General y la correspondiente Formación Diferenciada, para el diseño e implementación de oportunidades de aprendizaje en coherencia con su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Estándar de Proceso: Articulación Formación General – Formación Diferenciada).
- i) Que el establecimiento participe y lidere de forma sistemática en redes de trabajo colaborativo vinculadas al desarrollo de su propósito formativo y su Proyecto Educativo Institucional y se constituya o transforme en un agente o líder de innovación pedagógica que irradia a otros establecimientos educacionales que participan o no en el Programa Liceos Bicentenario de Excelencia y/o instituciones de la comunidad local (Estándar de Proceso: Participación y liderazgo en redes de trabajo colaborativo).
- j) Que el establecimiento implemente instancias participativas de trabajo colaborativo entre los distintos estamentos de la comunidad educativa (directivos, técnicos, docentes, asistentes de la educación, administrativos y auxiliares, estudiantes, las familias y las/os apoderadas/os), en relación al diseño e implementación de planes estratégicos, garantizando las condiciones para la constitución y funcionamiento del Consejo Escolar, el Centro de Estudiantes y el Centro de Padres y Apoderados, para favorecer el ejercicio de la participación y vida democrática y sentido de pertenencia con el proyecto educativo institucional (Estándar de Proceso: Instancias de participación de la comunidad educativa).
- k) Que el establecimiento implemente un proceso sistemático de monitoreo de la situación ocupacional (estudia y/o trabaja) de las/os egresadas/os y/o tituladas/os por un periodo de, al menos, tres años posteriores a su egreso, que permite retroalimentar las prácticas pedagógicas y la experiencia formativa del establecimiento educativo (Estándar de Proceso: Seguimiento de egresados).
- l) Que el establecimiento disponga de instancias formales y sistemáticas de vinculación con Instituciones de Educación Superior, enfocadas en la colaboración para la articulación curricular, académica y de orientación vocacional, con el objetivo de fortalecer la transición a la educación terciaria (técnica y superior), y resguardar la trayectoria educativa, en términos de la permanencia y egreso de las/os estudiantes (Estándar de Proceso: Relación formal de colaboración con Instituciones de Educación Superior).
- m) Que el equipo directivo y técnico pedagógico implemente procesos de

actualización y fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular para su mejora, atendiendo las Formaciones Diferenciadas Técnico Profesional, Artística y Humanística Científica, según corresponda, declarada en su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Para ello, debe considerar instancias tales como cursos, talleres, pasantías, vínculos con educación superior y con el mundo del trabajo (Estándar de Proceso: Fortalecimiento de saberes sobre gestión curricular del equipo directivo y técnico pedagógico).

- n) Que el establecimiento implemente procesos de actualización y fortalecimiento tanto de las competencias pedagógicas como de las competencias técnicas de las/os docentes, considerando sus necesidades específicas de desarrollo profesional para el mejoramiento de los aprendizajes de las/os estudiantes (Estándar de Proceso: Actualización y fortalecimiento de competencias pedagógicas y técnicas de las/os docentes).
- o) Que el establecimiento promueva la permanencia de las/os estudiantes, mediante el diseño de acciones pedagógicas, formativas y de gestión elaboradas de forma participativa entre todos los estamentos, considerando el análisis de los datos internos del establecimiento y externos que provee el Ministerio de Educación (Reportes de seguimiento de estudiantes con trayectoria educativa interrumpida o irregular) (Estándar de Proceso: Promoción de la permanencia escolar).
- p) Que el establecimiento elabore y promueva participativamente estrategias de gestión curricular y vocacional con enfoque de género, a través de acciones pedagógicas libres de sesgos, que permitan el desarrollo y despliegue de talentos y capacidades de las/os estudiantes, y la mantención de espacios educativos libres de violencia de género (Estándar de Proceso: Promoción formativa y participativa del enfoque de género).
- q) Que el establecimiento diseñe e implemente estrategias formativas que reconocen y fomentan la diversidad cultural de la comunidad educativa, como un proceso de enriquecimiento institucional, desde los procesos administrativos de matrícula y de acogida, hasta la garantía de continuidad de la trayectoria educativa (Estándar de Proceso: Valoración de las diversidades).
- r) Que el establecimiento implemente un proceso sistemático de obtención, supervisión, monitoreo y evaluación de las prácticas profesionales de las/os estudiantes, con foco en la mejora continua (Estándar de Proceso: Gestión de Prácticas Profesionales). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.**
- s) Que el establecimiento disponga de instancias formales y sistemáticas de vinculación colaborativa con el mundo del trabajo, para favorecer el proceso de aprendizaje de las/os estudiantes, una mayor pertinencia de las especialidades, el currículum y/o los recursos de aprendizaje (por ejemplo, los consejos asesores empresariales) (Estándar de Proceso: Relación formal de colaboración con el mundo del trabajo). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.**
- t) Que el establecimiento desarrolle e implemente actividades de difusión, vinculación y socialización artística/cultural con su localidad o región con pertinencia territorial (Estándar de Proceso: Vinculación artística/cultural con su localidad o región). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Artística.**
- u) Que el establecimiento educacional realice un conjunto de acciones donde organizan y proyectan de manera articulada un proyecto artístico cultural, que promueve una programación cultural para la comunidad educativa y su entorno pertinente. El proyecto cultural artístico debe materializarse en los

Instrumentos estratégicos y de gestión (PEI, PME, entre otros) (Estándar de Proceso: Proyecto cultural). **Aplica solo para la Formación Diferenciada Artística.**

Durante la vigencia del presente convenio, el Ministerio de Educación orientará y apoyará a los establecimientos en dicho período, de acuerdo con los estándares definidos en las presentes Bases. Para su evaluación, cada establecimiento presentará un **Informe de Avance de los Estándares de Resultados y Estándares de Proceso** en forma anual a partir del segundo año de la fecha de firma del Convenio, **a través de los instrumentos que determine la División de Educación general**. En el caso que el establecimiento no logre avances en los estándares establecidos, deberá presentar un **Plan de Recuperación de Estándares** a implementar al año siguiente, y será apoyado y acompañado por las Coordinaciones Regionales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y/o los Departamentos Provinciales de Educación.

DECIMO: Incumplimiento de Convenio, Suspensión de Aportes y Término Anticipado

10.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Sostenedor. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo de alguno de los informes presentados por segunda vez, el Sostenedor deberá realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

Casos en que procede la suspensión de transferencia de recursos:

- a) Atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas, en conformidad a la cláusula duodécima del presente convenio.
- b) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el Ministerio, deberá evaluar la responsabilidad de el Sostenedor en la ocurrencia de estas. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que a juicio del Sostenedor justifiquen el atraso u omisión correspondiente. No obstante, en caso de que se estime necesario aplicar la suspensión de aportes, el Ministerio dictará el correspondiente acto administrativo fundado, la que será debidamente notificada al Sostenedor.

10.2 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término unilateral al presente acuerdo, mediante un acto administrativo fundado, y para solicitar la devolución de los recursos entregados, a saber:

- a) Que la "Propuesta Mejoramiento de Infraestructura Escolar y/o Equipamiento y/o Mobiliario" y/o la "Propuesta de Fortalecimiento Educativo" ejecutado no se ajusten a lo presentado por el Sostenedor y autorizado por el Ministerio. Para el componente de Infraestructura, Equipamiento y/o Mobiliario el Sostenedor deberá ajustarse a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas presentadas.

Esto sin perjuicio de los establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

- b) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el ministerio.
- c) No presentar las rendiciones de cuentas de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.
- d) No contar con la elegibilidad técnica exigida por la unidad técnica correspondiente.
- e) No emitir el acto administrativo aprobatorio del convenio dentro del plazo establecido en la cláusula séptima, cuando corresponda.
- f) Destinar los recursos transferidos a actividades o fines diversos a los convenidos en el presente acuerdo.
- g) No acompañar oportunamente y/o no mantener vigentes las garantías, cuando corresponda.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio, el Ministerio tendrá en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sostenedor.

En el mismo acto del término anticipado, el Ministerio dispondrá el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

El Sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente y, en su caso, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

UNDÉCIMO: Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos

El Ministerio de Educación realizará un acompañamiento en la ejecución de los proyectos, a través de la Subsecretaría de Educación, de la División de Educación General, de las Seceduc y de los Departamentos Provinciales de Educación, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del "Proyecto" y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto de las actividades de monitoreo y evaluación.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas de supervisión, monitoreo, apoyo y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del "Proyecto", seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, los "sostenedores" podrán realizar reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con las Coordinaciones Nacional y Regionales.

A su vez, cada Sostenedor adjudicado, deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Proyecto", cuya organización deberá ser apropiada para asegurar su éxito.

DUODÉCIMO: Rendición de Cuentas

El Sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

Con la finalidad antes dicha, el Sostenedor deberá llevar contabilidad separada de los aportes que el Ministerio de Educación les entregue.

El Ministerio, a través de cada SECREDUC y sin perjuicio del apoyo técnico de la División de Educación General, recibirá y revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el Sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la respectiva SECREDUC, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá poner término anticipado al convenio de desempeño y transferencia, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, conforme a lo que se indique en el convenio respectivo, además del cobro de la correspondiente garantía, si procediere.

DECIMOTERCERO: Informes

El Sostenedor deberá presentar los informes que a continuación se indican, respecto de los avances de sus resultados y sobre el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación:

- A) Informe de Programación y Actividades:** Deberá realizar el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del presente convenio, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden subsanar, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados. Este informe deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la total tramitación del último acto administrativo por el cual se apruebe el presente convenio.
- B) Informe de Avance:** Tendrá por finalidad comunicar acerca del progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos. En particular, deberá dar cuenta

de las acciones desarrolladas, los avances realizados y contener un resumen de los gastos efectuados con cargo a los recursos aportados por **"el Ministerio"**. Deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el mes número dieciocho (18) posterior a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

- C) Informe Final:** El que incluirá información respecto de todas las actividades desarrolladas a la fecha de entrega de este, los avances al término de la ejecución del respectivo proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por éste, en virtud del presente convenio. Dicho informe deberá ser presentado ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en el desarrollo de el "Proyecto", además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Además, deberá contener un **Informe Final de Gastos** de todo el periodo del convenio. Éste deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, posteriores al término de la ejecución de "el Proyecto".

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Sostenedor durante todo el periodo de vigencia restante del presente convenio, un **Informe de Cumplimiento de ejecución** sobre el progreso del convenio y el logro de los objetivos propuestos.

Los formularios necesarios para la presentación de los informes señalados precedentemente serán puestos a disposición del Sostenedor por parte del Ministerio una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Responsabilidad en la ejecución del convenio

El Sostenedor declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, declara que es el gestor material del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma del presente convenio y durante la ejecución de éste, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DECIMOQUINTO: Publicidad

El Sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de éste, debiendo insertar el logotipo institucional de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOSEXTO: Nombramiento y/o Personería

La personería de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al "Ministerio", consta en Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA para actuar en representación del Sostenedor consta en el Decreto N°2286, del 29 de junio de 2021, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.




MIGUEL ALFONSO PENA JARA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN




ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN